



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo INVERSIONES Y FINANZAS COMERCIALES S.A.S. – INFICOM S.A.S.
Nit. 9010258675 contra SANDRA PAOLA SANDOVAL CARDOZO C.C. 1075231890 y
GERCY CARDOZO DE SANDOVAL C.C. 38200900. Radicación: 41001-41-89-004-
2021-00412-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B